



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003005-2021-00781-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Alléguese Certificado Especial del Registrador de Instrumentos Públicos (No certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria), respecto del inmueble objeto de las pretensiones, expedido con no menos de treinta días de antelación. (Numeral 5° art. 375 del C.G.P.).

2. Acorde con el numeral 5° del artículo 375 de C. G. del P., deberá dirigir la demanda en contra de quienes figuren como titulares de derechos reales principales del inmueble objeto de usucapión.

3.- Aporte el avalúo catastral del inmueble objeto de litigio para el año 2021.

4.- Indíquese en forma precisa la época de que data la posesión alegada. (precisar en lo posible día y mes), en todo caso, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se iniciaron y continuaron los actos posesorios en que se fundan las pretensiones (art. 82/4 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 88
Fijado hoy 28 de octubre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5e9eeee1d4f81d2835e2460a5faeb0432f70547050302b98210730b9e8d27f6

Documento generado en 27/10/2021 11:36:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>